



Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE AGCI Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

DECRETO ALCALDICIO N° 156.

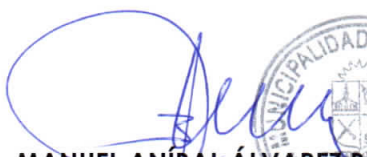
DALCAHUE, 18 de Enero de 2017.

VISTOS Y CONSIDERANDO: El Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile) y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue firmado con fecha 16 de Diciembre de 2016; los artículos 2°, 12° inciso 4°, 56° y 63° en sus letras k)- l) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y Rol 148-2016-P-A del Tribunal Electoral Regional de Proclamación de Alcalde al Sr. Juan Segundo Hijerra Serón.

DECRETO:

APRÚEBESE: En todos sus términos el Convenio de Colaboración y Transferencia de recursos entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile) y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue firmado con fecha 16 de Diciembre de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

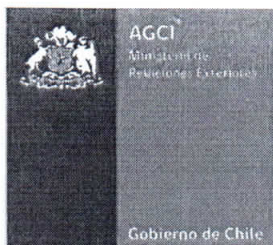

MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA
Secretario Municipal (S)
Dalcahue



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
Alcalde Comuna de Dalcahue

DISTRIBUCIÓN:

- Agencia de Cooperación Internacional (Ministerio de Relaciones Exteriores, Teatinos 180, Santiago, Chile).
- Secretaría Municipal.
- Dideco
- Unidad de Control.
- **Transparencia.**
- Oficina de Partes.



AGCI OF. N° 10/ 0012

Ref.: Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre AGCI y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.

SANTIAGO, 04 ENE. 2017

Señor
Juan Segundo Hijerra Serón
Alcalde
I. Municipalidad de Dalcahue
Presente



De nuestra consideración:

Junto con saludarle, me es grato enviar en adjunto un ejemplar original firmado por ambas partes del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, para la implementación del proyecto "Intercambio de Experiencias para la Apertura, la Promoción y el Desarrollo Sustentable de los Territorios del Pays Bigouden (FRANCE), Dalcahue (CHILI) y Bariloche (ARGENTINA)".

Saluda atentamente a Ud.,


JUAN PABLO LIRA BIANCHI
Embajador
Director Ejecutivo (T y P)
Agencia de Cooperación Internacional de Chile

0
EOF/vgn
c.c.: Destinatario
Depto. Bilateral y Multilateral
Oficina de Partes y Archivo, AGCI



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE

Y

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: "INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PARA LA APERTURA, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE LOS TERRITORIOS DEL HAUT PAYS BIGOUDEN (FRANCE), DALCAHUE (CHILI) Y BARILOCHE (ARGENTINA)"

Seleccionado en el marco de Tercera Convocatoria a Proyectos del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y del Desarrollo Internacional y de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile AGCI en apoyo a la cooperación descentralizada Francia-Chile

En Santiago, a 16 de diciembre de 2016, entre la **AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**, servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, RUT N° [redacted] en adelante también denominada "**la AGCI**" o "**la Agencia**", representada por su Director Ejecutivo Subrogante, don Enrique O'Farrill-Julien, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos domiciliados para estos efectos en Teatinos No. 180, Piso 8°, Santiago; por una parte y, por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, Rut. N° 69.230.300-8, en adelante también denominada "**la Municipalidad**", representada por su Alcalde, don **Juan Segundo Hijerra Serón**, cédula nacional de identidad N° [redacted], ambos con domicilio en Pedro Montt N° 90, comuna y ciudad de Dalcahue, quienes expresan que han acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante "el Convenio":



PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Que, la **Agencia de Cooperación Internacional AGCI**, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica N°18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.
2. Que, la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Dalcahue;
3. Que, el Ministerio de Asuntos Exteriores de Francia (MAEDI, Delegación para la Acción Exterior de las Colectividades Territoriales) y la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile AGCI**, con fecha 15 de febrero de 2016, realizaron el llamado a la "Tercera Convocatoria a Proyectos del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y del Desarrollo internacional y de la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo en Apoyo a la Cooperación Descentralizada Francia-Chile" en adelante "la Convocatoria", de apoyo a proyectos de cooperación descentralizada entre colectividades territoriales francesas, municipios y regiones chilenas, focalizadas en el desarrollo de la cooperación descentralizada, en una modalidad triangular, la cual se refiere a una cooperación que se realiza entre tres autoridades de tres países, que aborden las áreas del turismo sustentable, intercomunalidad, patrimonio en todas sus acepciones (cultural, material o inmaterial, natural), energías renovables y desarrollo sustentable, en las temáticas transversales de éstas, juventud y formación profesional, que contemplen acciones en los ámbitos de la transferencia de conocimientos, asistencia técnica, apoyo institucional, capacitación de representantes de autoridades y gobiernos locales y la organización conjunta de seminarios, talleres y reuniones de trabajo, quedando excluido los proyectos de infraestructura.
4. Que, como resultado de dicha Convocatoria, ha sido seleccionado el Proyecto denominado "**Intercambio de Experiencias para la Apertura, la Promoción y el Desarrollo Sustentable de los Territorios del Haut Pays Bigouden (France), Dalcahue (Chili) y Bariloche (Argentina)**", en adelante "**el Proyecto**", presentado en conjunto por la Communauté de Communes du Haut Pays Bigouden, Francia; el Municipio de Bariloche, Argentina, y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, siendo esta última la entidad ejecutora nacional y beneficiaria de los recursos destinados a su financiamiento.



SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El Proyecto busca intercambiar experiencias para abrir, promocionar y desarrollar sustentablemente los territorios del Haut Pays Bigouden (Francia), de Dalcahue (Chile) y de Bariloche (Argentina).

Para lograr estos objetivos compartidos, se realizarán las siguientes acciones:

Acción 1: Pasantía de una delegación de la **Municipalidad Dalcahue** a la Communauté de Communes du Haut Pays Bigouden.

Acción 2: Intercambio de alumnos del Liceo Galvarino Riveros (Castro) y del Liceo Polivalente (Dalcahue) al Colegio de Plozevet.

Acción 3: Pasantía de una delegación de la Communauté de Communes du Haut Pays Bigouden y del Municipio de Bariloche a la **Municipalidad de Dalcahue**.

Acción 4: Puesta en red de organizaciones involucradas en la movilidad juvenil para permitir intercambios entre Chile y la CCHPB (Communauté de Communes du Haut Pays Bigouden).

Las acciones descritas, comprendidas en el Proyecto, se sustentan sobre la base del intercambio de experiencias, la asesoría, el descubrimiento y el intercambio cultural, con beneficios mutuos y recíprocos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA AGCI.

Para los efectos del adecuado cumplimiento del presente Convenio, la **AGCI** se obliga a transferir a la **Municipalidad**, la suma de **\$9.000.000.- (nueve millones de pesos)**, los que deberán ser destinados por la **Municipalidad** exclusivamente al objeto del presente Convenio y a la financiación de las Acciones comprendidas en el Proyecto, transferencia que se materializará dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

La **AGCI** asume los siguientes compromisos en virtud del presente instrumento:

- 1) Efectuar oportunamente la transferencia de los fondos a la **Municipalidad**, de conformidad con lo establecido en la en el primer párrafo de la presente cláusula.
- 2) Apoyar y coordinar las acciones y procedimientos que sea necesario ejecutar, relacionados con la materia objeto de este Convenio.
- 3) Disponer de todas sus capacidades profesionales, técnicas y medios a su alcance para coadyuvar en la mejora de la realidad municipal, en el marco del presente Convenio.



CUARTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE.

Para los efectos del presente Convenio, serán obligaciones de la **Municipalidad** las siguientes:

1. Dar fiel cumplimiento al presente Convenio y a su Anexo denominado "Tercera Convocatoria a proyectos del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y del Desarrollo Internacional y de la Agencia de Cooperación Internacional chilena en apoyo a la cooperación descentralizada Francia-Chile", en adelante el "**Anexo Tercera Convocatoria**", que se adjunta al mismo, que se tiene por conocido y aceptado por las partes para todos los efectos, utilizando los recursos transferidos por la **AGCI** con estricta sujeción a lo señalado en las cláusulas segunda y tercera precedentes, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "fiel cumplimiento del Convenio y su Anexo Tercera Convocatoria, la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a concretar sus objetivos en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.

2. Utilizar los fondos transferidos exclusivamente para las actividades comprendidas en el Proyecto, como resultado del proceso desarrollado de conformidad con el Anexo Tercera Convocatoria.

Los gastos efectuados deberán ser pertinentes, es decir, tener directa relación con las actividades ejecutadas y contempladas en el Proyecto.

La **Municipalidad** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

3. Depositar y mantener los recursos transferidos por la **AGCI** en virtud de la Cláusula Tercera precedente, en una cuenta exclusivamente habilitada para los efectos del presente Convenio.
4. Dar inicio a los procesos de licitación pertinentes, si los hubiere, para lograr los resultados del Proyecto, en el tiempo estipulado en el Anexo adjunto a este instrumento, hasta su completo término.
5. Presentar a la **AGCI**, mensualmente, y dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, las rendiciones de cuenta de los fondos transferidos por ésta y de su utilización.
Dichas rendiciones se sujetarán, en todo cuanto les sea aplicable, a lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que contiene las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas aplicables a organismos o entidades que administren fondos públicos



chilenos, y a los requerimientos de procedimientos que la **AGCI** solicite concordantes con dicha resolución.

La rendición de cuentas deberá estar debidamente firmada por la persona que la **Municipalidad** haya designado como Encargado/a del Proyecto de conformidad con el numeral 11 de la presente cláusula, quien deberá acompañar a la rendición de cuentas la documentación de respaldo correspondiente y, además, se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
 - b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
 - c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
 - d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "RENDIDA A AGCI".
6. Asimismo, la **Municipalidad** deberá presentar un **Informe de Ejecución Técnica, Financiera y de Evaluación Final del Proyecto**, dentro del plazo de 15 (quince) meses a partir del envío de la carta de notificación de selección de Proyecto o a más tardar el 31 de diciembre de 2017, y en los términos indicado en el número 10 del Anexo adjunto "Tercera Convocatoria".
7. Restituir a la **AGCI**, en el plazo que ésta le fije para estos efectos, los recursos que esta **Agencia** le haya transferido y que la **Municipalidad** no haya utilizado o no haya rendido oportunamente, como también aquellos cuyas rendiciones de cuentas sean rechazadas por la **AGCI** o que, habiendo otorgado la **Agencia** un plazo a la **Municipalidad** para subsanar las observaciones efectuadas, aquello no se hubiese verificado.
8. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
9. En el evento que la ejecución del Proyecto requiera la adquisición de bienes tales como equipamiento, maquinarias y activo fijo en general, para los efectos de definir la propiedad de los mismos, la **Municipalidad** deberá informar por escrito a la **AGCI** solicitando una definición en tal sentido. En el intertanto la **Municipalidad** deberá responsabilizarse de su adecuada mantención, incluirlos dentro del inventario de bienes muebles del Servicio, de acuerdo a la normativa vigente en la materia y usarlos exclusivamente para los fines del Proyecto, mientras éste se mantengan.



10. Designar a un/a Encargado/a del Proyecto, que se haga cargo de la interlocución con la **AGCI** respecto de todas las materias relacionadas con la ejecución del presente Convenio y del Proyecto, como también, de la coordinación de las actividades del mismo. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este Convenio, a menos que los comparecientes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
11. Entregar a la **AGCI**, de manera oportuna y completa, toda la información adicional que aquélla le solicite en relación con la ejecución del Proyecto.
12. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el Proyecto que ésta le solicite.
13. Destinar parte de los recursos aportados para la ejecución del Proyecto, a dar cumplimiento al componente de difusión o visibilidad que de conformidad con el Anexo Tercera Convocatoria deben éstos contemplar, con la finalidad de informar sobre el Proyecto y dar cuenta del aporte recibido por parte del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y del Desarrollo Internacional y de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**.

Asimismo y aún en el evento que la **Municipalidad** requiera celebrar convenios y/o contratos con otras entidades para la ejecución del presente Convenio, ésta se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que la **AGCI**, en el marco del presente Convenio, le transfiera para la completa ejecución del Proyecto.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y MONITOREO.

La **AGCI** estará facultada para realizar actividades de supervisión y monitoreo del modo que estime pertinente, como asimismo, podrá realizar las evaluaciones que corresponda y cualquier otra acción tendiente a comprobar el respeto del presente Convenio y de su Anexo Tercera Convocatoria, adjunto al mismo, por parte de la **Municipalidad**.

Para estos efectos, la **Municipalidad** se compromete a disponer de todas las medidas que faciliten las actividades que la **AGCI** realice en virtud de lo acordado en el párrafo anterior.

SEXTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y la **Municipalidad** relativas a la ejecución del presente instrumento, deberán realizarse por escrito y dirigirse al Director Ejecutivo en la **AGCI** y al Alcalde de la **Municipalidad**, o a quienes los subroguen o remplaceen en sus cargos, según corresponda, con copia al/a Encargado/a de las actividades del Proyecto en esta última entidad.



SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En el caso que cualquiera de los comparecientes requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, deberá presentar por escrito al otro compareciente, una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de término del mismo, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquél en el cual se origine el evento fortuito o imprevisto que motive fundadamente la solicitud de una modificación a su tenor o contenido. Respecto de lo anterior, cualquiera de los comparecientes podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces la modificación del Convenio conforme a lo señalado precedentemente, responsabilizándose, en lo que corresponda, de cualesquiera perjuicios o gastos que se generen por el retraso en el cumplimiento oportuno de las actividades derivadas del mismo.

En este caso, la decisión recaída en la solicitud de modificación formalizada, deberá ser notificada al compareciente solicitante, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de adoptada la decisión respectiva por las entidad que corresponda, debiendo previamente obtener la autorización del Ministerio Francés de Asuntos Exteriores y del Desarrollo Internacional.

No obstante ello, la **Municipalidad** y la **AGCI** estarán impedidas de requerir alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo de este Proyecto o implique un aumento del monto máximo de los recursos asignados a su implementación.

Sin perjuicio de lo anterior, sólo en casos excepcionales, ante una petición fundada de cualquiera de los comparecientes que detalle las razones del cambio, se permitirán fluctuaciones o acomodados menores entre los ítems o actividades y montos del Proyecto, siempre y cuando permanezca inalterable el monto total asignado a la ejecución del mismo.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En el caso que la **Municipalidad** no ejecute adecuada y oportunamente los recursos transferidos por la **AGCI** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de su Anexo Tercera Convocatoria adjunto al mismo, y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la Cláusula Séptima anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **Municipalidad** mediante el envío de una carta certificada, al domicilio señalado en la comparecencia, de conformidad a las reglas generales. Ocurrido tal evento, la **Municipalidad** no podrá programar nuevas actividades de ejecución de del Proyecto que impliquen la utilización de los recursos transferidos a ésta por la **Agencia** y, si lo hiciere, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.



NOVENA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS.

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, los comparecientes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieran suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

UNDÉCIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; lo anterior sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter de orden interno aplicables a los funcionarios públicos chilenos. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>.

DUODÉCIMA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, los comparecientes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.



- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo de la **AGCI** que lo apruebe y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado el Informe Final de Ejecución Técnica, Financiera y de Evaluación final del Proyecto a que se alude en el numeral 6 de la Cláusula Cuarta precedente. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Octava de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI**, una vez cumplido el trámite de toma de razón si correspondiere, remitirá una copia a la **Municipalidad** para su conocimiento.

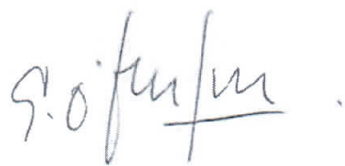
DÉCIMA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares, del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos (2) en poder de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile AGCI** y dos (2) en poder de la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**.

DÉCIMA QUINTA: PERSONERÍAS Y REPRESENTACIONES.

La personería de don **Enrique O'Farrill-Julien**, para actuar en representación de la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, consta en el Decreto Exento N°928 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores; ello en relación con lo establecido en el Artículo 22 del Título III de la Ley N° 18.989, Orgánica de la AGCI, modificado por el Artículo 3° de la Ley N° 19.999.

Por su parte, La personería de don **Juan Segundo Hijerra Serón**, para representar a la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, en su calidad de Alcalde de la misma, consta en la resolución del tribunal electoral N°148-2016-P-A, de fecha 01/11/2016.



**ENRIQUE O'FARRILL-JULIEN
DIRECTOR EJECUTIVO (S)
AGENCIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE CHILE**



**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

